



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2013

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1697,

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo Convenio de Trehuaco, según Resolución Exenta 1C/Nº 1109 del 20 de Marzo de 2013.

DECRETO:

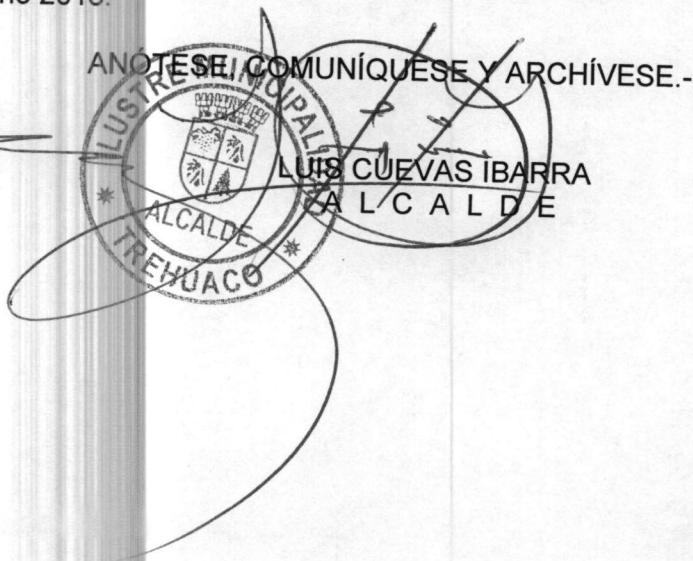
1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA HELGA SILVA REYES** RUT. Nº 16.685.133-5; Médico Cirujano del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 19 de Diciembre de 2013 para prestar servicios profesionales en extensión horaria medica 2013.

\$ 12.000.- (Doce mil pesos.-), por hora ejecutada, Impuesto Incluido.

Decreto, con Fondos del “**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, (IAAPS)**”, que pasa a formar parte del Presupuesto de Salud año 2013.



LCI/LCR/EAV/VAE/eedq-



Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. ADM. DE SALUD MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 19 Diciembre 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° ~~8.894.418-6~~, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA HELGA FRANCISCA SILVA REYES**; de Profesión Médico Cirujano, R.U.N. N° ~~16.685.133-5~~, domiciliada en ~~Juan Macken~~ S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DRA. HELGA SILVA REYES**; de Profesión Médico, con fondos del **"Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud" (IAAPS)**, que pasa a formar parte del Presupuestos de Salud 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado que el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **X veces a la semana** para asegurar atención desde las **17:30 hrs. a 20:00 hrs.**, en el CESFAM., fuera del horario normal de trabajo y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-) por **hora ejecutada** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del 01 de Diciembre **2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el **"Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, IAAPS."**; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los **10 días hábiles** siguientes y **previa Certificación de actividades** realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y **registrar su asistencia en el libro**.

condición contractual vigente de medico EDF con destinación a Cesfam Trehuaco u Hospital de la Microred Coelemu.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DOÑA HELGA FRANCISCA SILVA REYES** y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, consta en la sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

HELGA SILVA REYES
Médico Cirujano

